



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

2. – DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA DE D. MARCO ANTONIO MANJÓN MARTÍNEZ COMO MIEMBRO DEL GRUPO POLÍTICO IMAGINA BURGOS Y ACEPTACIÓN DE SU PASE COMO MIEMBRO NO ADSCRITO DE LA CORPORACIÓN.

Primero. – El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que «A los efectos de su actuación Corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos».

«Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación».

Segundo. – Con fecha 1 de abril de 2019, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Diputado Provincial ha presentado escrito comunicando su cese como miembro del grupo de Diputación de Imagina Burgos y solicitando su adscripción como miembro no adscrito de la Corporación.

A la vista de lo cual, el Excmo. Sr. Presidente da cuenta al Pleno de la Corporación de la consideración como miembro no adscrito del Diputado Provincial D. Marco Antonio Manjón Martínez.

3. – DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE NUEVA PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO IMAGINA BURGOS.

Primero. – El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que «A los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos».

Segundo. – El artículo 24.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales establece que «En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo pudiendo designarse también suplentes».

Tercero. – Con fecha 1 de abril de 2019, el grupo Imagina Burgos, comunica mediante escrito dirigido al Presidente, la nueva reorganización del grupo, pasando a estar formado por las Diputadas Provinciales D.^a Sara Hojas Carpintero y D.^a Eva de Ara Peña.

Cuarto. – En dicho escrito se comunica igualmente la designación de D.^a Sara Hojas Carpintero, como Portavoz en la Diputación del grupo Imagina Burgos.

Por cuanto antecede, el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, a tenor del art. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de la Corporación de la modificación en la composición del grupo político Imagina Burgos y de su Portavocía quedando de la forma siguiente:

GRUPO DE DIPUTADAS DE IMAGINA BURGOS

D.^a Sara Hojas Carpintero.

D.^a Eva de Ara Peña.

Portavoz:

D.^a Sara Hojas Carpintero, titular.

D.^a Eva de Ara Peña, Suplente.

4. – MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIAL.

Primero. – Con fecha 1 de abril de 2019, el Diputado Provincial D. Marco Antonio Manjón Martínez, solicita su pase como miembro no adscrito de la Corporación Provincial.

Segundo. – La Portavoz del grupo Imagina Burgos, con fecha 1 de Abril de 2019, comunicó la designación de las integrantes del grupo en las distintas Comisiones Informativas y Organismos, consecuencia de la renuncia del Sr. Manjón Martínez a formar parte del grupo Imagina Burgos.

Tercero. – El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que «A los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada Corporación».

Cuarto. – El Tribunal Constitucional en sentencia núm. 246/2012, de 20 de diciembre en el F.J. 7 dice: «De conformidad con nuestra doctrina cabe afirmar que el núcleo esencial de la función representativa se corresponde con aquellas funciones que sólo pueden



ejercer los titulares del cargo público por ser la expresión de carácter representativo de la institución (SSTC 141/2007, F.3 y 169/2009 F.3 por todas) y de las que no pueden ser privados incluso en el caso de que los titulares del cargo público hayan optado por abandonar el grupo político de procedencia».

Prosigue en el F.J. 8 que: «Aunque las comisiones informativas sean órganos (en sentido “impropio”, como señala la STC 32/1985, F.2) sin atribuciones resolutorias, pues su función no es adoptar acuerdos, sino preparar el trabajo del Pleno, que será el órgano que, en su caso, adopte las decisiones correspondientes, debemos señalar, como ya dijimos en la STC 342/1985, F.2 (y recordamos en las SSTC 169/2009, F.4 y 20/2011, F.5) a propósito del papel de estas comisiones informativas en el proceso de toma de decisiones del Pleno, que “sólo un formalismo que prescinda absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de las propuestas”. Por ello, en cuanto divisiones internas del Pleno municipal que son, las comisiones informativas “deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste, pues de otro modo, en efecto, no sólo se eliminaría toda participación de los concejales de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión... sino que se hurtaría a la minoría incluso la posibilidad de participar con plena eficacia en el estudio final de la decisión, privándola del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos, o de la documentación que ello requiere, o de ambas cosas” (STC32/1985, F.2).

En consecuencia, teniendo en cuenta la relevancia de los dictámenes o informes adoptados en las comisiones informativas para el ejercicio de la función de control del gobierno municipal y para la formación de la voluntad de la corporación a través del Pleno, funciones representativas que constitucionalmente corresponden a todos los concejales, ha de entenderse que el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales forma parte del núcleo inherente a la función representativa que ex artículo 23.2 CE corresponde a los miembros de la Corporación individualmente considerados, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos, como exige nuestra doctrina (SSTC 32/1985), F.2; 169/2009, F.4; y 20/2011, F.6).

En efecto, excluir absolutamente a los concejales no adscritos del derecho a asistir a las comisiones informativas y participar en sus deliberaciones (con voz y voto) supondría entorpecer y dificultar la posterior defensa de sus posiciones políticas mediante la participación en las deliberaciones y la votación de los asuntos en el Pleno, incidiendo por ello de forma negativa en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal individualmente considerado, lo que determinaría la vulneración de los derechos del cargo garantizados en el artículo 23.1 CE.

Ello no significa, sin embargo, que este Tribunal deba determinar la forma de designación de los integrantes de las comisiones informativas, de manera que no queden fuera de las mismas los concejales no adscritos, pero sí debemos precisar que esa integración debe respetar en todo caso el criterio de proporcionalidad.



En efecto, conviene recordar que la exigencia constitucional de proporcionalidad en la composición y funcionamiento de las comisiones informativas despliega sus efectos tanto para garantizar los derechos de participación política de las minorías, conforme señalamos en la STC 32/1985, como en el sentido opuesto, es decir, para evitar la materialización del riesgo de sobrerrepresentación de la minoría que se deriva, como hemos advertido en las SSTC 169/2009, F.4 y 20/2011, F.6 del derecho de participación directa en las comisiones informativas que corresponde a los miembros no adscritos de la corporación municipal».

Quinto. – Garantizando el derecho a asistir a las Comisiones Informativas (con voz y voto), y respetando en todo caso el criterio de proporcionalidad, la Junta de Portavoces celebrada el día 2 de abril de 2019, aceptó la propuesta formulada por la Secretaría General de que el Diputado Provincial D. Marco Antonio Manjón Martínez, como miembro no adscrito, se integrara en cinco Comisiones Informativas de las 11 que actualmente existen (permanentes y especial).

Sexto. – Comunicada dicha propuesta al Sr. Manjón Martínez, con fecha 3 de abril de 2019, presentó escrito designando las Comisiones Informativas a las que asistirá con voz y voto.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero. – Modificar la composición de las Comisiones Informativas, en lo que respecta a los representantes del grupo Imagina Burgos y al Diputado Provincial miembro no adscrito, permaneciendo inalterables en cuanto al resto de integrantes, quedando constituidas, las modificadas, de la forma siguiente:

A) *Área de Economía y Hacienda.*

A-1) Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación.

Composición:

– Presidente: D. José M.^a Martínez González.

– Vicepresidente: D. José Antonio de los Mozos Balbás.

– Vocales:

D. Ángel Guerra García.

D. Ángel Carretón Castrillo.

D. Ricardo Martínez Rayón.

D. Ramiro Ibáñez Abad.

D. David Jurado Pajares.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D. Alexander Jiménez Pérez.

D.^a Sara Hojas Carpintero.

D. Lorenzo Rodríguez Pérez.



A-1.1) Subcomisión de Contratación y Junta de Compras.

Composición:

- Presidente: D. Ángel Guerra García.
- Vicepresidente: D. José M.^a Martínez González.
- Vocales:
 - D. Ramiro Ibáñez Abad.
 - D. José Antonio de los Mozos Balbás.
 - D. Luis Jorge del Barco López.
 - D. Ángel Carretón Castrillo.
 - D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.
 - D.^a Montserrat Cantera Martínez.
 - D.^a M.^a Purificación Rueda Martínez.
 - D.^a Sara Hojas Carpintero.
 - D. Lorenzo Rodríguez Pérez.
 - D. Marco Antonio Manjón Martínez.

A-2) Comisión Especial de Cuentas.

Composición:

- Presidente: D. José M.^a Martínez González.
- Vicepresidente: D. José Antonio de los Mozos Balbás
- Vocales:
 - D. Ángel Guerra García.
 - D. Ángel Carretón Castrillo.
 - D. Ricardo Martínez Rayón.
 - D. Ramiro Ibáñez Abad.
 - D. David Jurado Pajares.
 - D. Antonio Miguel Arauzo González.
 - D. Alexander Jiménez Pérez.
 - D.^a Sara Hojas Carpintero.
 - D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

B) Área de Acción Territorial.

B-1) Comisión Informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria.

Composición:

- Presidente: D. José Antonio de los Mozos Balbás.
- Vicepresidente: D. Ricardo Martínez Rayón.



– Vocales:

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

D. Jorge Mínguez Núñez.

D. Ángel Guerra García.

D. Ramiro Ibáñez Abad.

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

D. David Jurado Pajares.

D. Alexander Jiménez Pérez.

D.^a Sara Hojas Carpintero.

D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

B-1.1) Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes.

Composición:

– Presidente: D. David Colinas Maté.

– Vicepresidente: D. Ángel Carretón Castrillo.

– Vocales:

D. José Antonio de los Mozos Balbás.

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

D. Ángel Guerra García.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D. Idefonso Sanz Velázquez.

D.^a. Purificación Rueda Martínez.

D.^a Sara Hojas Carpintero.

D. Lorenzo Rodríguez Pérez.

D. Marco Antonio Manjón Martínez.

C) *Área de Asistencia Municipal.*

C-1) Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación, Patrimonio, Fomento y Protección Civil, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica Rural.

Composición:

– Presidente: D. Ramiro Ibáñez Abad.

– Vicepresidente: D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

– Vocales:

D. Luis Jorge del Barco López.

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.



D. David Colinas Maté.

D. José Antonio de los Mozos Balbás.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D. Ildelfonso Sanz Velázquez.

D. David Jurado Pajares.

D. Sara Hojas Carpintero.

D. José M.^a Fernández García.

C-1.1) Subcomisión de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta.

Composición:

– Presidente: D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

– Vicepresidente: D. Jorge Mínguez Núñez.

– Vocales:

D. José Antonio de los Mozos Balbás.

D. Ricardo Martínez Rayón.

D. David Colinas Maté.

D. Luis Jorge del Barco López.

D. Ildelfonso Sanz Velázquez.

D.^a Purificación Rueda Martínez.

D. Alexander Jiménez Pérez.

D.^a Sara Hojas Carpintero.

D. José M.^a Fernández García.

D. Marco Antonio Manjón Martínez.

C-1.2.) Subcomisión de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica Rural (Telecentros).

Composición:

– Presidente: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

– Vicepresidente: D. Luis Jorge del Barco López.

– Vocales:

D. Jorge Mínguez Núñez.

D. Ángel Guerra García.

D. Ramiro Ibáñez Abad.

D. Ricardo Martínez Rayón.

D. Alexander Jiménez Pérez.

D. Javier Lezcano Muñoz.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.



D.^a Sara Hojas Carpintero.

D. José M.^a Fernández García.

D. Marco Antonio Manjón Martínez.

D) Área de Régimen Interior.

D-1. Comisión Informativa de Personal (Nóminas, Prevención y Riesgos Laborales), Formación y Empleo e Informática y Administración Electrónica).

Composición:

– Presidente: D. Ricardo Martínez Rayón.

– Vicepresidente: D. David Colinas Maté.

– Vocales:

D. Jorge Mínguez Núñez.

D. Ramiro Ibáñez Abad.

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

D. Ildelfonso Sanz Velázquez.

D. Alexander Jiménez Pérez.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D.^a Sara Hojas Carpintero.

D. José M.^a Fernández García.

E) Área de Desarrollo Social y Cultural.

E-1) Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad y Cultura.

Composición:

– Presidente: D. Jorge Mínguez Núñez

– Vicepresidente: D.^a Inmaculada Sierra Vecilla.

– Vocales:

D. Luis Jorge del Barco López.

D. Ángel Carretón Castrillo.

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

D. David Colinas Maté.

D. Antonio Miguel Arauzo González.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D. David Jurado Pajares.

D.^a Eva de Ara Peña.

D. José M.^a Fernández García.



E-1.1.) Subcomisión de Cultura y Turismo.

Composición:

– Presidente: D. Luis Jorge del Barco López.

– Vicepresidente: D. Ramiro Ibáñez Abad.

– Vocales:

D. David Colinas Maté.

D. Ricardo Martínez Rayón.

D. Jorge Mínguez Núñez.

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo.

D.^a Purificación Rueda Martínez.

D.^a Montserrat Cantera Martínez.

D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

D.^a Eva de Ara Peña.

D. José M.^a Fernández García.

D. Marco Antonio Manjón Martínez.

Segundo. – Elevar a doce miembros la composición de las Subcomisión de Cultura y Turismo; de Medio Ambiente, Aguas y Montes; de Contratación y Junta de Compras; de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica Rural (Telecentros); y la de Fomento, Protección Civil y Burgos Alimenta, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad de su Presidente.

27. – ASUNTOS DE URGENCIA.

27.1. – *Dación de Cuenta del Decreto de la Presidencia n.º 2.093, de fecha 2 de abril de 2019, sobre nombramiento de representantes de la Diputación Provincial en diversos organismos.*

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia n.º 2.093, de fecha 2 de abril de 2019, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Vistos los escritos presentados con fecha 1 de abril de 2019, por la Portavoz del grupo Imagina Burgos y del Diputado Provincial D. Marco Antonio Manjón Martínez, solicitando su pase a la condición de miembro no adscrito de la Corporación, lo que conlleva la modificación de la representación conferida por esta Presidencia al grupo Imagina Burgos.

De conformidad con el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que otorga la facultad de representación de la Diputación a esta Presidencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor de los miembros de la Corporación y en las Entidades que se especifican:

– Consorcio del Parque Arqueológico de la Ciudad Romana de Clunia:

Representante del grupo Imagina Burgos: D.^a Sara Hojas Carpintero.

– Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur):

Representante del grupo Imagina Burgos: D.^a Sara Hojas Carpintero.

– Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar: D.^a Sara Hojas Carpintero.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58. c) y d) del Real Decreto 2568/1098, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno de esta Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 10 de abril de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel